

Firmado
Digitalmente por:
MARCO ANTONIO
BRETONECHE
GUTIERREZ
Fecha: 08/06/2021
19:02:37



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DEL CALLAO
RESOLUCIÓN N.º 02410-2021-JEE-CALL/JNE

Firmado
Digitalmente por:
DANIEL ERNESTO
RÓDRIGUEZ
SANCHEZ
Fecha: 08/06/2021
19:15:31

EXPEDIENTE N.º SEPEG.2021001796
ACTA ELECTORAL N.º 077217-97-S
CALLAO
CALLAO
BELLAVISTA

Bellavista, ocho de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la elección de presidente y vicepresidentes de la República.

CONSIDERANDOS

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** el acta contiene error material, por cuanto la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es menor a la suma de votos emitidos y ambas menores al total de electores hábiles.
2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta remitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido. Asimismo, se advierte que:
 - a. El "total de ciudadanos que votaron" es **253**.
 - b. Los votos a favor de cada organización política y los votos blancos, nulos e impugnados suman **254**.
3. **Análisis y conclusión:** de acuerdo con el numeral 15.3 del artículo 15 del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por Resolución N.º 0331-2015-JNE, en el acta electoral en la que el "total de ciudadanos que votaron" es menor a la cifra obtenida de la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos "el total de ciudadanos que votaron".

Por otro lado, el artículo 16 del Reglamento regula la aplicación del cotejo para resolver actas observadas; estableciendo que: "(...) Además de los supuestos de actas sin firmas, actas con ilegibilidad y actas sin datos, en virtud del principio de presunción de validez del voto, el cotejo se aplica a los supuestos de actas incompletas y con error material, siempre que coadyuve a conservar a la validez del acta observa (...)".

En el presente caso, del cotejo de ambos ejemplares se observa que los miembros de mesa en la parte de observaciones señalan que, "En total votaron doscientos cincuenta y cuatro"; por consiguiente, en mérito al principio de presunción de validez del voto, regulado en el artículo 4º de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y en el segundo párrafo del artículo 16º del Reglamento, se debe considerar a efectos del cómputo de votos emitidos, la cifra **254** como el total de ciudadanos que votaron; en consecuencia, carece de objeto realizar los procedimientos de error material, establecido en el artículo 15º, numerales 15.3 del Reglamento.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones,



Firmado
Digitalmente por:
MARCO ANTONIO
BRETONECHE
GUTIERREZ
Fecha: 08/06/2021
19:02:39



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DEL CALLAO
RESOLUCIÓN N.º 02410-2021-JEE-CALL/JNE

Firmado
Digitalmente por:
DANIEL ERNESTO
RÓDRIGUEZ
SANCHEZ
Fecha: 08/06/2021
19:15:32



RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N° 077217-97-S.

Artículo segundo.- CONSIDERAR la cifra **254** como el total de ciudadanos que votaron.

Artículo tercero.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Firmado
Digitalmente por:
MARIA ANA LEY
TOKUMORI
Fecha: 08/06/2021
19:04:51

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss.

BRETONECHE GUTIÉRREZ

LEY TOKUMORI

MENDIOLA TELLO

Rodríguez Sánchez

Secretario

kdl

Firmado
Digitalmente por:
FELIPE WALTER
MENDIOLA
TELLO
Fecha: 08/06/2021
19:13:02

